



Resolución Jefatural

N° 47 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 01 FEB. 2019

VISTOS:

El Informe N° 2486-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima Metropolitana, el Informe N° 8856-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 044-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando N° 072-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y el Informe N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 5608 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 072-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC se aprueba el Reglamento de Becarios de la Beca Postgrado;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que *"el financiamiento para estudios de postgrado en el extranjero es de naturaleza integral, y será otorgado con la finalidad de desarrollar estudios a dedicación exclusiva, pudiendo cubrir los siguientes costos: a) Costos directos: Inscripción, matrícula, pensión adelantada y completa, semestral o anual según el plan de estudios, materiales de estudio, curso de idioma cuando corresponda; seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación, si correspondiera, trabajo de investigación, titulación (gastos administrativos para la obtención del grado respectivo o su equivalente), y aquellos contenidos en los convenios o acuerdos internacionales o instrumentos de similar naturaleza en concordancia con la legislación extranjera o regulaciones internas de las IES, necesarios para su ejecución; así como los costos administrativos de agencias o instituciones extranjeras con quienes el PRONABEC posea acuerdos o convenios de colaboración respectivos, según corresponda al estudio desarrollado. b) Costos indirectos: Asignación anual o semestral, según el plan de estudios, para compra de libros y útiles; una asignación mensual para alimentación, movilidad local y hospedaje y otros a ser determinados por PRONABEC en las bases de cada convocatoria, según disponibilidad presupuestaria; transporte internacional (solamente al inicio y término del programa académico)"*;

Que, el literal b) del artículo 27 del Reglamento de Becarios de la Beca Postgrado señala que la asignación eventual de costos directos, servirá para atender, entre otros *"seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación, el cual es otorgado para un periodo de cobertura de 12 meses (...)"*;

Que, el numeral 7.3.12 de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC señala que *"en el caso del seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación, será adquirido por el propio becario, salvo que la IES lo incluya dentro de sus costos, sea de forma parcial o total (...)"*;

Que, el literal a.4) del numeral 7.5.2 de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC señala respecto a la oportunidad de pago del seguro médico internacional para estudios de postgrado que *"a.4) Seguro médico internacional (salud, accidentes, vida y repatriación). El pago se realizará con 15 (quince) días calendarios de antelación al inicio del periodo de estudios"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *"(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas"*;

Que, mediante Informe N° 2486-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, de fecha 10 de diciembre de 2018, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional



de Lima Metropolitana concluye que *"se solicita determinar, establecer y/o ratificar; y aprobar mediante Resolución Jefatural los montos de subvención de los conceptos de manutención (alimentación, hospedaje y movilidad local), pasajes aéreos de ida y retorno, seguro, materiales, trabajo de investigación y pasajes terrestre interprovincial para las ciudades de estudio de los becarios de la Beca Presidente de la República"*;

Que, mediante Informe N° 8856-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de fecha 27 de diciembre de 2018, la Oficina de Gestión de Becas solicita *"remitir el presente informe a la Oficina de Administración y Finanzas para que de acuerdo a sus competencias y de considerarlo pertinente continúe con el trámite para la emisión de la Resolución Jefatural que aprueba los montos de subvenciones, correspondientes a los costos indirectos de becarios de la Beca Presidente de la República"*;

Que, mediante Informe N° 044-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de fecha 21 de enero de 2019, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas concluye que la *"determinación del seguro anual para los becarios, la Unidad de Abastecimiento, no emite opinión sobre los costos de seguros obligatorios por parte de las universidades, por ser esta una condición de ingreso no sujeta a negociación; no obstante, considerando que este tipo de seguros solo abarca el tema de salud, es necesario contar un seguro integral que cubra accidentes, repatriación, entre otros"*;

Que, mediante Memorando N° 072-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, recibido por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento con fecha 22 de enero de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas, en referencia al Informe N.° 044-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, señaló *"en atención del documento de la referencia, mediante el cual la Unidad de Abastecimiento remite la propuesta de costos de subvenciones de seguros y pasajes aéreos (internacionales) para los becarios de la Beca Presidente de la República para el año fiscal 2019, Convocatorias 2013- III, 2014- III, 2015, 2016, 2017, 2017-II, y 2018"*;

Que, mediante Informe N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USF, de fecha 01 de febrero de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en atención de la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, motivada por lo expuesto, documentado y concluido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, señala que resulta procedente la continuación del trámite de aprobación de los costos correspondientes al concepto de seguro de la Beca Presidente de la República, conforme se detallan en su Anexo N.° 1;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos correspondientes al concepto de seguro de la Beca Presidente de la República, conforme al detalle contenido en el Anexo de la presente Resolución.

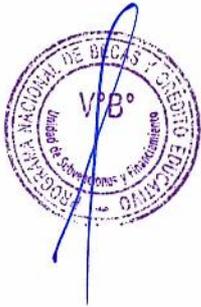
Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas,



a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N.º 1
COSTOS POR CONCEPTO DE SEGURO
BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
(Año Fiscal 2019)

N.º	PAIS	CIUDAD	IE	MONTO ANUAL	MONEDA
1	ARGENTINA	BUENOS AIRES	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	612.10	USD
2	ARGENTINA	BUENOS AIRES	UNIVERSIDAD AUSTRAL	612.10	USD
3	ARGENTINA	ROSARIO	UNIVERSIDAD AUSTRAL	612.10	USD
4	ARGENTINA	ROSARIO	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA	612.10	USD
5	BÉLGICA	BRUSELAS	UNIVERSIDAD LIBRE DE BRUSELAS	612.10	USD
6	BÉLGICA	GANTE	KU LEUVEN	612.10	USD
7	BRASIL	SAO PAULO	UNIVERSIDAD DE SAO PAULO	612.10	USD
8	BRASIL	SAO PAULO	UNIVERSIDAD ESTATAL PAULISTA "JULIO DE MESQUITA FILHO"	612.10	USD
9	BRASIL	RIO DE JANEIRO	UNIVERSIDAD FEDERAL DE RIO DE JANEIRO	612.10	USD
10	BRASIL	CAMPIÑAS	UNIVERSIDAD ESTATAL DE CAMPIÑAS	612.10	USD
11	COLOMBIA	BOGOTÁ	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	612.10	USD
12	COLOMBIA	BOGOTÁ	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	612.10	USD
13	COLOMBIA	BOGOTÁ	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	612.10	USD
14	COLOMBIA	BOGOTÁ	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	612.10	USD
15	COLOMBIA	MEDELLÍN	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	612.10	USD
16	COLOMBIA	MEDELLÍN	UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN	612.10	USD
17	COLOMBIA	MEDELLÍN	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	612.10	USD
18	COLOMBIA	CALI	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	612.10	USD
19	COLOMBIA	VILLAVICENCIO	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	612.10	USD
20	CHILE	SANTIAGO	UNIVERSIDAD DE CHILE	612.10	USD
21	CHILE	SANTIAGO	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	612.10	USD
22	ESPAÑA	BARCELONA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA	612.10	USD
23	ESPAÑA	BARCELONA	UNIVERSIDAD DE BARCELONA	612.10	USD
24	ESPAÑA	BARCELONA	UNIVERSIDAD DE POMPEU FABRA	612.10	USD
25	ESPAÑA	BARCELONA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUNYA	612.10	USD
26	ESPAÑA	MADRID	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	612.10	USD
27	ESPAÑA	MADRID	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	612.10	USD
28	ESPAÑA	MADRID	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	612.10	USD
29	ESPAÑA	MADRID	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	612.10	USD
30	ESPAÑA	GRANADA	UNIVERSIDAD DE GRANADA	612.10	USD
31	ESPAÑA	TARRAGONA	UNIVERSIDAD DE ROVIRA I VIRGILI	612.10	USD
32	ESPAÑA	SAN SEBASTIÁN	UNIVERSIDAD DE NAVARRA	612.10	USD
33	ESPAÑA	PAMPLONA	UNIVERSIDAD DE NAVARRA	612.10	USD
34	ESPAÑA	VIGO	UNIVERSIDAD DE VIGO	612.10	USD
35	ESPAÑA	VALENCIA	UNIVERSIDAD DE VALENCIA	612.10	USD
36	ESPAÑA	VALENCIA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA	612.10	USD



N.º	PAIS	CIUDAD	IE	MONTO ANUAL	MONEDA
37	FINLANDIA	TURKU	UNIVERSITY OF TURKU	612.10	USD
38	FRANCIA	PARIS	INSTITUT D ETUDES POLITIQUES DE PARIS (SCIENCE PO PARIS)	612.10	USD
39	FRANCIA	PARIS	PIERRE AND MARIE CURIE UNIVERSITY	612.10	USD
40	FRANCIA	PARIS	SCIENCES PO PARIS	612.10	USD
41	FRANCIA	PARIS	UNIVERSITY PIERRE ET MARIE CURIE - PARIS 6	612.10	USD
42	FRANCIA	PARIS	UNIVERSITE DE PARIS SUD 11	612.10	USD
43	FRANCIA	PARIS	UNIVERSITE PARIS 1 PANTHEON-SORBONNE	612.10	USD
44	FRANCIA	PARIS	UNIVERSITE PARIS-SORBONNE (PARIS IV)	612.10	USD
45	FRANCIA	PARIS	ECOLE DES PONST PARISTECH	612.10	USD
46	FRANCIA	TOULOUSE	UNIVERSITE PAUL SABATIER TOULOUSE	612.10	USD
47	FRANCIA	TOULOUSE	UNIVERSITE PAUL SABATIER TOULOUSE 3	612.10	USD
48	FRANCIA	NANCY	UNIVERSITÉ DE LORRAINE	612.10	USD
49	FRANCIA	GRENOBLE	JOSEPH FOURIER UNIVERSITY	612.10	USD
50	FRANCIA	GRENOBLE	UNIVERSITE GRENOBLE ALPES	612.10	USD
51	FRANCIA	LYON	UNIVERSITES DE L ACADEMIE DE LYON	612.10	USD
52	FRANCIA	LYON	CLAUDE BERNARD UNIVERSITY LYON 1	612.10	USD
53	FRANCIA	MONTPELLIER	UNIVERSITE MONTPELLIER 2	612.10	USD
54	FRANCIA	NANTES	UNIVERSITES DE L ACADEMIE DE NANTES	612.10	USD
55	FRANCIA	MARSELLE	AIX-MARSELLE UNIVERSITY	612.10	USD
56	FRANCIA	AIX-EN-PROVENCE	AIX-MARSELLE UNIVERSITY	612.10	USD
57	ITALIA	PISA	UNIVERSITY OF PISA	612.10	USD
58	ITALIA	MILÁN	POLYTECHNIC UNIVERSITY	612.10	USD
59	MÉXICO	MONTERREY	TECNOLÓGICO DE MONTERREY	612.10	USD
60	PORTUGAL	COIMBRA	UNIVERSIDAD DE COIMBRA	612.10	USD
61	PORTUGAL	BRAGA	UNIVERSIDAD DE MINHO	612.10	USD
62	PORTUGAL	PORTO	UNIVERSIDAD DE PORTO	612.10	USD
63	REINO UNIDO	LONDRES	UNIVERSITY COLLEGE LONDON	612.10	USD
64	REINO UNIDO	LONDRES	LONDON SCHOOL OF ECONOMICS AND POLITICAL SCIENCE (LSE)	612.10	USD
65	REINO UNIDO	LONDRES	KINGS COLLEGE LONDON (KCL)	612.10	USD
66	REINO UNIDO	LONDRES	BRUNEL UNIVERSITY LONDON	612.10	USD
67	REINO UNIDO	LONDRES	IMPERIAL COLLEGE LONDON	612.10	USD
68	REINO UNIDO	LONDRES	BIRKBECK, UNIVERSITY OF LONDON	612.10	USD
69	REINO UNIDO	ABERDEEN	UNIVERSITY OF ABERDEEN	612.10	USD
70	REINO UNIDO	NEWCASTLE UPON TYNE	NEWCASTLE UNIVERSITY	612.10	USD
71	REINO UNIDO	CARDIFF	CARDIFF UNIVERSITY	612.10	USD
72	REINO UNIDO	OXFORD	OXFORD UNIVERSITY	612.10	USD
73	REINO UNIDO	CAMBRIDGE	UNIVERSITY OF CAMBRIDGE	612.10	USD
74	REINO UNIDO	NOTTINGHAM	UNIVERSITY OF NOTTINGHAM	612.10	USD
75	REINO UNIDO	COVENTRY	UNIVERSITY OF WARWICK	612.10	USD
76	REINO UNIDO	COLCHESTER	UNIVERSITY OF ESSEX	612.10	USD
77	REINO UNIDO	LIVERPOOL	UNIVERSITY OF LIVERPOOL	612.10	USD



N.°	PAIS	CIUDAD	IE	MONTO ANUAL	MONEDA
78	REINO UNIDO	LANCASTER	LANCASTER UNIVERSITY	612.10	USD
79	REINO UNIDO	MANCHESTER	THE UNIVERSITY OF MANCHESTER	612.10	USD
80	REINO UNIDO	PORTSMOUTH	UNIVERSITY OF PORTSMOUTH	612.10	USD
81	REINO UNIDO	SOUTHAMPTON	UNIVERSITY OF SOUTHAMPTON	612.10	USD
82	REINO UNIDO	BRIGHTON	UNIVERSITY OF SUSSEX	612.10	USD
83	REINO UNIDO	LEEDS	UNIVERSITY OF LEEDS	612.10	USD
84	REINO UNIDO	SHEFFIELD	THE UNIVERSITY OF SHEFFIELD	612.10	USD
85	REINO UNIDO	EDIMBURGO	HERIOT WATT UNIVERSITY	612.10	USD
86	REINO UNIDO	EDIMBURGO	UNIVERSITY OF EDINBURGH	612.10	USD
87	REINO UNIDO	GLASGOW	UNIVERSITY OF GLASGOW	612.10	USD
88	REINO UNIDO	BIRMINGHAM	UNIVERSITY OF BIRMINGHAM	612.10	USD
89	REINO UNIDO	YORK	UNIVERSITY OF YORK	612.10	USD

1/ USD: Dólares estadounidenses.

